



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00486- 00**
Demandante **ALEIDA COBALEDA CAMPOS**
Demandado **HEREDEROS DE LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ**

Neiva, Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1.- Vencido en silencio el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del causante LAUREANO ERNESTO ENRIQUEZ, el Despacho de conformidad con el Art. 108 el Código General de Proceso procede a nombrarles curador Ad-Liten, para lo cual designa al JORGE ENRIQUE MENDEZ, quien es titular del correo electrónico jorgemendezabogado@gmail.com, el cual actuará según las facultades previstas en los Art. 56 del nuevo estatuto procesal en armonía con el numeral 7 del Art. 48 Ibídem.

En consecuencia, por Secretaría comuníquese este nombramiento al mencionado profesional del derecho por el medio más expedito, advirtiéndole que la presente designación es de forzosa aceptación de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Art. 48 del Código General del Proceso.

2.- Igualmente como el auxiliar de la justicia designado en beneficio de la menor VALENTINA ENRIQUEZ COBALEDA, no acepto la labor encomendada no le queda otro camino al Despacho que relevarlo de dicha gestión y en consecuencia nombrar al Dr. JORGE ENRIQUE MENDEZ, para tal fin, bajo los mismos presupuestos jurídicos indicados en los párrafos precedentes.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza